



CIRCULAR No.3056

Exp.: 12486/2010

fr

Montevideo, 25 de julio de 2011

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº 37 de fecha 28 de junio de 2011, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

“ **VISTO:** lo actuado por el Grupo de Trabajo conformado por resolución de fecha 5 de abril de 2011, con el fin de definir procedimientos y registros en los casos de interrupción del Registro de Escolaridad por fallecimiento del estudiante o por expedición de certificado de estudios para continuar estudios en el exterior;

**RESULTANDO:** que los sistemas informáticos SECLI Dos y SECLI 32 que se operan en las oficinas liceales solamente prevén el cierre de actuación automático por expedición de pase a otro establecimiento de educación media;

**CONSIDERANDO:** I) que es necesario instrumentar un mecanismo de excepción para atender las dos situaciones no contempladas, hasta que se desarrolle un nuevo sistema que sustituya a las dos versiones de SECLI;

II) que ante este escenario con limitaciones de orden técnico, el Grupo citado propone que en ambas situaciones se ingresen los datos a través del módulo de pases, con códigos específicos cuya traducción sea comprendida fácilmente por los operadores del sistema;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto.

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

Establecer que los registros de **expedición de certificado para continuar estudios en el exterior** y de interrupción definitiva del registro de escolaridad por **fallecimiento del estudiante** se ingresarán al sistema SECLI a través del módulo de “PASES”.

Prof. Blanca Graciela Mercapide  
Secretaría General  
Consejo de Educación Secundaria

